



CONSEJO SUPERIOR ACUERDO No. 002

Formato CS - A - 01

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA AUTÓNOMA DE BOGOTÁ - FABA

Fecha: 23 de junio de 2022 Ciudad: Bogotá D.C. Páginas: 4

El Consejo Superior de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA AUTÓNOMA DE BOGOTÁ – FABA**, en uso de sus atribuciones estatutarias y las conferidas por la ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y

CONSIDERANDO:

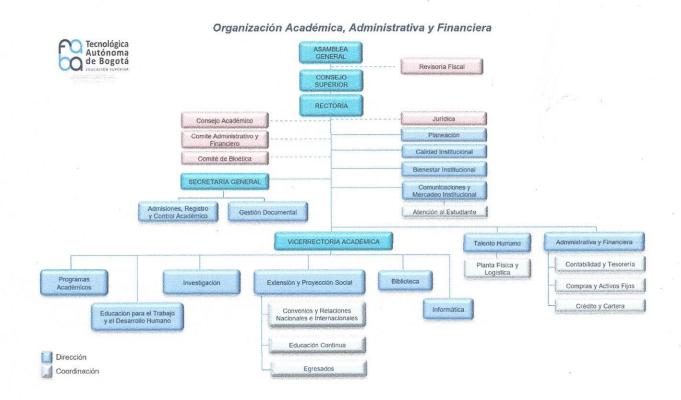
- 1. Que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992 y la Ley 115 de 1994, la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, es una institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter de Institución Tecnológica, nacionalidad Colombiana, organizada como Fundación, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 6845 del 27 de agosto de 1976 y Resolución No. 04605 de 08 de septiembre de 1993, con domicilio en la ciudad de Bogotá.
- 2. Que, la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, acoge como principio institucional la autonomía, desarrollada en la interpretación del Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, como la capacidad de autorregulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la institución, de manera que proclame su singularidad en el entorno. Partiendo de este principio constitucional que se reglamenta en la Ley 30 de 1992, la institución promulga la normatividad interna que sustenta y armoniza su dinámica de desarrollo en ámbitos académicos y administrativos.
- 3. Que, el Ministerio de Educación Nacional aprobó a través de la Resolución No. 008032 del 10 de mayo de 2021, una Reforma Estatutaria presentada por la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA.
- 4. Que, según lo establecido en la Reforma Estatutaria en su Artículo 44, Literal b, corresponde al Consejo Superior definir y aprobar la organización académica, administrativa y financiera de la Institución y que dicha Reforma Estatutaria en su Capítulo VIII De la Organización Administrativa, Artículo 70, define que la organización administrativa y académica de la entidad será determinada por Acuerdo del Consejo Superior, teniendo en cuenta el grado de desarrollo institucional y las necesidades operativas.



- 5. Que, el Artículo 60 de la Reforma Estatutaria indica que la Institución contará con el número de Vicerrectores que se requieran para la adecuada atención de las áreas de desarrollo institucional, según determinación que adopte el Consejo Superior y define los requisitos mínimos académicos para ser Vicerrector.
- Que, la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA es una Institución comprometida con el aseguramiento de la calidad a través de acciones permanentes de autoevaluación y mejoramiento continuo de sus procesos y servicios.
- 7. Que la Rectora de la Institución ha presentado ante este Consejo una propuesta de actualización de la **Organización Académica**, **Administrativa y Financiera**, la cual se considera acorde con las necesidades actuales de la Institución.

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar la modificación de la Organización Académica, Administrativa y Financiera de la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá, FABA, quedando en los términos establecidos a continuación:





Artículo Segundo. Organizar los Programas en Direcciones de Programa por Áreas Académicas así:

- 1. Salud y Bienestar
- 2. Administración y Gestión
- 3. Artes y Humanidades
- 4. Tecnología de la Información y la Comunicación TIC

<u>Parágrafo 1</u>. Los nuevos Programas Académicos se crearán bajo la Dirección correspondiente según el área de formación.

<u>Parágrafo 2</u>. Se contará con un Director de Programa por Área y en caso de requerirse, se nombrarán Coordinadores.

Artículo Tercero. Crear el Comité Administrativo y Financiero como un órgano asesor del Rector para los asuntos administrativos y financieros de la Institución, el cual estará integrado por el Rector quien lo preside, el Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, y los Directores o Coordinadores de las dependencias adscritas a la Dirección Administrativa y Financiera. Este Comité sesionará trimestralmente de manera ordinaria con la presencia de la mayoría de sus miembros, siempre y cuando esté presente el Rector, pudiéndose reunir de manera extemporánea según convocatoria de su presidente. La designación de secretario será responsabilidad del Rector.

Dentro de las funciones que tendrá el Comité Administrativo y Financiero se encuentran:

- a) Gestionar la política presupuestal, financiera y administrativa de la Institución.
- b) Valorar el funcionamiento de los sistemas financieros, contable, presupuestal, de personal, suministros, inventarios y servicios generales de la entidad.
- c) Tramitar en primera instancia todas las solicitudes de los estudiantes para el proceso de matrícula administrativa y otros aspectos relativos a lo administrativo.
- d) Participar en los procesos de autoevaluación institucional de la Institución.
- e) Resolver las consultas formuladas y que sean de su competencia.
- f) Elaborar las actas de las reuniones.
- g) Los demás que le señalen la Asamblea General, el Consejo Superior o el Rector.

Artículo Cuarto. Crear la Vicerrectoría Académica, según lo establecido en los Artículos 60 y 61 de la Reforma Estatutaria. El Vicerrector Académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar con el Rector la política y directrices de orden académico de la Institución y velar porque se ejecuten en óptimos niveles de eficiencia con el fin de buscar la excelencia en la calidad de los servicios educativos.
- b) Planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades de las dependencias adscritas a la Vicerrectoría Académica, participando o dirigiendo los Comités adscritos a esta Vicerrectoría.
- c) Dirigir, coordinar y controlar los procesos de autoevaluación y de renovación de registro calificado de los programas académicos, controlando y evaluando el cumplimiento de los requisitos legales y liderando los procesos de aseguramiento de la calidad.



- d) Diseñar modelos y procesos de autorregulación institucional y de los programas académicos en materia curricular.
- e) Proponer, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas e instrumentos de evaluación del desempeño y promoción docente para el mejoramiento continuo, junto con las Direcciones de Programa.
- f) Coordinar la programación académica en general y elaborar con la colaboración de las áreas de apoyo y direcciones de Programas Académicos, la propuesta de calendario académico.
- g) Estimular, fomentar, orientar y supervisar la elaboración y puesta en marcha de proyectos de investigación, extensión, bienestar y autoevaluación.
- h) Velar por la aplicación de los reglamentos y por el cumplimiento de las normas y políticas institucionales.
- i) Proponer a los organismos de dirección competentes la modificación, actualización o reforma de normas y reglamentos.
- j) Someter a consideración de las autoridades u órganos competentes, el plan de formación para docentes y administrativos.
- k) Representar a la Institución en los organismos y eventos propios de su designación o que le sean delegados por el Rector.
- Preparar y presentar informes, análisis y estudios sobre el desarrollo y proyección de las actividades académicas, periódicamente o cuando le sean solicitados y presentar informes periódicos de las actividades desarrolladas.
- m) Las demás que siendo de la naturaleza de las funciones del cargo, el Consejo Superior, el Consejo Académico o el Rector le asignen.

Artículo Quinto. Validar en los documentos expedidos con antelación a esta modificación de la estructura administrativa, los nombres de las dependencias o áreas, según se identificaban en su momento en el organigrama.

Artículo Sexto. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, particularmente lo establecido en el Acuerdo No. 008 del 19 de noviembre de 2020 expedido por el Consejo Superior.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintitrés (23) días del mes de junio del año 2022.

MARLLY YANETH ROJAS ORTIZ

Presidente

NARTHA LUCÍA FIGUEREDO GONZÁLE

Secretaria General